

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES Y CONTROL DE OPERACIONES, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO DEL “FONDO PYME”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “FOCIR”; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; POR UNA TERCERA PARTE, INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR LA C. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, EN LO SUCESIVO “EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demanden el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas, las cuales constituyen el 93 por ciento de la totalidad de empresas y generan la mayor parte de los empleos en México.

III. Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, siendo la Unidad de Desarrollo Productivo la instancia encargada de ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Economía en dicho ordenamiento, de conformidad con el artículo 18, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019.

IV. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (SE) establece, entre otras, las siguientes facultades a la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP):

- a) Diseñar y operar fondos, fideicomisos y demás instrumentos que sean necesarios para implementar la política nacional de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- b) Promover y ejecutar las acciones derivadas de la implementación de las políticas públicas transversales de la Administración Pública Federal, en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- c) Suscribir convenios de colaboración, de coordinación y de concertación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con entidades federativas, organizaciones del sector privado, organizaciones y entidades financieras, en materia de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- d) Autorizar y, en su caso, canalizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos públicos de los programas a su cargo para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas;
- e) Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten el acceso al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores; y
- f) Proponer a su superior jerárquico las estrategias para la participación del Gobierno Federal en el fortalecimiento de instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento, inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico.

V. Que el Fondo de capitalización del Sector Rural (FOCIR) es un Fideicomiso Público conforme a los Artículos 3º, fracción III, 47, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como a los artículos 40 y demás relativos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, el cual fue modificado mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de diciembre del 2011, entre cuyos fines se comprende, el administrar y operar programas de financiamiento y garantías para el sector rural y agroindustrial, así como inversión de capital, por cuenta y orden de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de fondos nacionales y extranjeros y de sociedades autorizadas para realizar operaciones de inversión y financiamiento en territorio nacional.

VI. Que conforme a lo autorizado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor mediante Acuerdo Número 003-EXT008-2018, adoptado durante su Octava Sesión Extraordinaria 2018 y con la autorización del Comité Técnico y de Administración de los Programas de Proyectos Productivos del 14 de Noviembre de 2018, se emitieron los lineamientos que establecen los procedimientos generales y específicos así como la descripción de actividades que se deben realizar para la recuperación, regularización y/o gestión de la cartera vencida generada por transacciones de

crédito operadas en ejercicio de las atribuciones y funciones de los Intermediarios Financieros Especializados (IFE's), Organismos Operadores y del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en su calidad de Organismo Intermedio así como de Intermediario Financiero Especializado referente a las diversas modalidades y programas existentes y subsecuentes, que se definieran como los **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA"**




VII. Que en la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores **"FIPRAPYME"** celebrada el pasado 31 de marzo del año en curso, al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) le fue autorizado el proyecto **"FIPRAPYME2020-3"** mediante el acuerdo FIPRAPYME 1ª EXTORD 20 – 03 y comunicado a través del oficio UDP.DPPG.028.2020 de fecha 31 de marzo del 2020, con el objetivo de canalizar financiamiento a personas morales, RIF o personas físicas con actividad empresarial.

VIII. Que la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Desarrollo Productivo (**"UDP"**), y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (**"FOCIR"**), consolidan una bolsa de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), sujeto a ampliación presupuestal, conforme a disponibilidad, con el objetivo de ejecutar el **Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR** (en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** y/o **"EL PROYECTO"**); publicado con fecha 3 de Junio de 2020, mediante la **"CONVOCATORIA"** dirigida a las Secretarías de Desarrollo Económico (**"SEDECOS"**) o su equivalente en las entidades federativas del país, en la que se establecen las condiciones de financiamiento y los requisitos generales para operar **"EL PROGRAMA"**.

IX. Que conforme las atribuciones de la Secretaría de Economía a través de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), y la Convocatoria mencionada en el antecedente señalado en el numeral VIII, quedo una disponibilidad de \$136,800,000.00 (Ciento treinta y seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que mediante Acuerdo CTyA/PyME//ORD/24/febrero/21.-4.1.3, los miembros del Comité Técnico y de Administración de los Programas de Proyectos Productivos, con fundamento en el numeral 3 inciso e) y f) del Reglamento de Integración y Funcionamiento autorizaron la segunda ronda del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR, con el objetivo de ejecutar el **"PROGRAMA"** conforme disponibilidad presupuestal mencionada en la **"CONVOCATORIA"**.

X. Que el 26 de febrero de 2021, fue publicada la Convocatoria para participar en la segunda ronda del **"Programa Emergente de Reactivación Económica UDP FOCIR"** la cual contiene los requisitos y lineamientos generales aplicables al Programa, (en lo sucesivo la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**).

XI. Que en el marco de la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"** y de sus **"ANEXOS"**, que forman parte integrante de la misma, se determinó, entre otros, lo siguiente:

1. Que los recursos del **"PROGRAMA"** serán destinados a MIPYME formales con entre una y cincuenta personas empleadas, en actividades productivas con potencial para contribuir a una reactivación económica equitativa del país a través del uso de dichos recursos en capital de trabajo y/o activos fijos (maquinaria y equipo), y que cumplan con las características establecidas en los términos generales de la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"** y en los convenios particulares establecidos con cada entidad federativa. Siendo uno de los requisitos para ser sujeto de financiamiento que la **MIPYME** esté legalmente constituida e identificables en términos del número de personas empleadas con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2019, previamente dictaminadas como favorables por el **IFE** y autorizadas por el Comité Técnico y de Administración (**CTYA**).
2. Que se financiará preferentemente a los sectores estratégicos, definidos por la **UDP** de la Secretaría de Economía, siendo: a. Comercio al por menor; b. Servicios de hospedaje y de preparación de alimentos y bebidas, sector restaurantero; c. Industria manufacturera; d. Industria de la masa y tortilla; e. Sectores con demanda de crédito previa revisión, con excepción del sector primario y los que determine la UDP. En función de la demanda podría ampliarlos. No siendo susceptibles de financiamiento las actividades del sector primario. 
3. Que el mecanismo operativo para la ministración de recursos federales se instrumentará a través de una línea de financiamiento la cual será ministrada a **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"** (**IFE**), preferentemente por paquetes integrados por diez (10) operaciones crediticias en favor de **MIPYME**.
4. Que el Órgano de decisión del **"PROGRAMA"** será el Comité Técnico y de Administración (**CTyA**), el cual tiene, entre otras, la facultad de autorizar, por excepción, y previo análisis del caso, proyectos en condiciones distintas a las establecidas en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, los cuales deberán ser presentados y justificados por las Secretarías de Desarrollo Económico o equivalentes en las Entidades Federativas del país.
5. Dado que la implementación de este programa requiere recursos tanto para su instrumentación como para su adecuada administración y operación, se ha establecido un esquema para procurar su auto sustentabilidad, de manera que los recursos asignados a **"EL PROGRAMA"** lleguen de manera íntegra a las MIPYMES apoyadas. 
6. Que, del numerario integrado por el cobro de intereses, **"FOCIR"** y los **"INTERMEDIARIOS FINANCIEROS"** cubrirán sus gastos de administración y operación. Para ello, más adelante en el presente Convenio, se establecerá la parte proporcional que le corresponda a cada uno. 

XII. El Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, expidió el oficio número **033/2021** de fecha 3 de marzo de 2021, presentado ante el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural **“FOCIR”**, con copia al Dr. Antonio Escamilla Díaz, Director General de Financiamiento de la Secretaría de Economía, Lic. Anahy Ramírez Vilchis, Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en adelante denominado la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, en el que manifiesta su interés para participar en **“EL PROGRAMA”**, bajo las condiciones de financiamiento y requisitos generales establecidos en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”**.

XIII. El H. Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”** en sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2021, autorizó la asignación de recursos a la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** presentada en favor del Gobierno del Estado de México por un monto de recursos federales de hasta \$8'800,000.00 (Ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), considerando aportaciones de recursos federales y estatales en proporción 1:1, designando como intermediario financiero de primer piso al Instituto Mexiquense de Emprendedores (IME), bajo los términos y condiciones establecidos en **“EL PROGRAMA”**.

DECLARACIONES

I. Declara “FOCIR”, que:

1. Es un Fideicomiso Público conforme a los términos a que se refieren los artículos 3º. Fracción III, 47 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los artículos 40 y demás relativos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, mismo que fue modificado mediante el Primer Convenio Modificadorio de fecha 14 de diciembre de 2011.
2. Que dentro de sus fines se encuentra el administrar y operar programas de financiamiento y garantías para el sector rural y agroindustrial, así como inversión de capital, por cuenta y orden de dependencias de la Administración Pública Federal, de fondos nacionales y extranjeros y de sociedades autorizadas para realizar operaciones de inversión y financiamiento en territorio nacional.
3. Su Representante Legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, conforme a lo establecido mediante escritura pública número 40,904 de fecha 20 de julio de 2020, otorgada ante la fe de la Licenciado Celso de J. Pola Castillo, Titular de la Notaria Pública número 244 de la Ciudad de México, mismas

que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

4. Tiene establecido su domicilio legal en Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3. Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, México D.F.

II. Declara "EL ESTADO" que:

1. Es una Entidad Federativa, libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que es parte integrante de la Federación y que tanto la representación estatal como el ejercicio del poder ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas, las cuales constituyen el 93 por ciento de la totalidad de empresas y generan la mayor parte de los empleos en México.
3. El Mtro. Alfredo del Mazo Maza, es titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la Declaración de validez de la elección y de Gobernador del Estado de México y la Constancia de Mayoría de la elección para la gubernatura del Estado de México expedida en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial del Estado de México, Gaceta de Gobierno el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, Registro DGC Núm. 0011021, Características 113282801.
4. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 36 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y derivado de las facultades que le confiere el cargo que representa, de conformidad con los artículos 2, 5 y 6 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México.
5. Que mediante nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, el Gobernador Constitucional del Estado de México, nombró al Mtro. Jesús Pablo Peralta García, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, por tal razón, le compete y está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con el fin de la realización de acciones que favorezcan el desarrollo económico del Estado, conforme al artículo 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México.

6. Conoce el contenido y alcance legal del presente instrumento, y manifiesta su conformidad con las obligaciones, derechos, condiciones de financiamiento y demás requisitos establecidos en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, sus anexos, en **"EL PROGRAMA"**, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME"**, y en los **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA"** a que se refieren los Antecedentes del presente instrumento, por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con los términos que en él se establecen.
7. Por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, expidió el oficio número **033/2021** de fecha 03 de marzo de 2021, presentado ante el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural **"FOCIR"**, con copia al Dr. Antonio Escamilla Díaz, Director General de Financiamiento de la Secretaría de Economía, Lic. Anahy Ramírez Vilchis, Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el que manifiesta su interés para participar en **"EL PROGRAMA"**, designando como **"INTERMEDIARIO FINANCIERO"** al **INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR (IME)**, para la canalización de dichos recursos a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales, en adelante denominado la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"** y, manifiesta que para la implementación de dicha **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"** se apegará cabalmente a las condiciones y requisitos establecidos en el presente instrumento, así como en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, sus anexos, en **"EL PROGRAMA"** y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME"** que dieron origen al Programa, y en los **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA"**.
8. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

III. Declara "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO", que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, registro DGC, NUM 001 1021, CARACTERÍSTICAS 113282801, en fecha 01 de diciembre de 2005, número 108, Tomo CLXXX, entre cuyos fines se encuentra contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes; fomentar una cultura emprendedora con la participación de inversionistas,

universidades y el gobierno de la entidad; e impulsar las ventajas competitivas del Estado México para el desarrollo de inversiones productivas.

2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IME0512014H0**.
3. Su Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo en representación del **"INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, de conformidad con el artículo 10 fracciones I, IV y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, registro DGC, NUM 001 1021, CARACTERÍSTICAS 113282801, en fecha 01 de diciembre de 2005, número 108, Tomo CLXXX, misma que a la fecha de firma del presente instrumento y manifestando bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.
4. Conoce el contenido y alcance legal del presente instrumento, y manifiesta su conformidad con las obligaciones, derechos, condiciones de financiamiento y demás requisitos establecidos en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, sus anexos, en **"EL PROGRAMA"** y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME"** que dieron origen al Programa, y en los **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA"**, a que se refieren los antecedentes del presente instrumento, por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con los términos que en él se establecen.
5. Es de su interés participar en **"EL PROGRAMA"** a que se refieren los antecedentes del presente documento, en colaboración con **"FOCIR"** y en coordinación con **"EL ESTADO"**, para la implementación de la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, en los términos autorizados por el Comité Técnico y de Administración de **"EL PROGRAMA"**. Y, manifiesta que para la implementación de dicha **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"** se apegará cabalmente a las condiciones y requisitos establecidos en el presente instrumento, así como en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, sus anexos, en **"EL PROGRAMA"** y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME"** que dieron origen al Programa, y en los **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA"**.
6. Que el Comité Técnico y de Administración le otorgó la autorización y acreditación para participar en **"EL PROGRAMA"**, mediante los **ACUERDOS CTyA/PyME/II/EXT/12/abril/21.-2.1** en su Segunda Sesión Extraordinaria 2021 celebrada el 12 de abril de 2021 y **CTyA/PyME/VI/EXT/30/junio/21.-1.1** en su Sexta Sesión Extraordinaria 2021 celebrada el 30 de junio de 2021.

7. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Paseo General Vicente Guerrero, número 203, Int. 7, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, México.

IV. Declaran “LAS PARTES”, que:

1. El(los) Anexo(s) debidamente firmado(s) por las partes, forman parte integral del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto, las partes en este acto se obligan y otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de colaboración entre el “**FOCIR**”, “**EL ESTADO**” y “**EL INTERMEDIARIO FINANCIERO**”, para la ejecución de “**EL PROGRAMA**”, conforme a los montos y condiciones de la “**PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**” autorizada por el Comité Técnico y de Administración de “**EL PROGRAMA**” y los términos y condiciones de financiamiento así como los requisitos establecidos en el presente instrumento, en la “**SEGUNDA CONVOCATORIA**”, sus anexos, en “**EL PROGRAMA**”, en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME**” que dieron origen al Programa, y en los “**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA**”, cuyos documentos debidamente firmados y/o rubricados respectivamente por “**LAS PARTES**”, se acompañan al presente como **ANEXO 1**.

METAS

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones comprendidas en la “**PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**”, se sujetarán a los términos a que se refiere la Cláusula anterior, así como a lo señalado en el presente Convenio.

Asimismo, establecen que “**EL ESTADO**” y “**EL INTERMEDIARIO FINANCIERO**” ejecutarán las acciones que correspondan para que se beneficie a personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales legalmente establecidas hasta con 50 personas empleadas, de los sectores estratégicos, y en el entendido de que no podrán ser financiadas las actividades del sector primario; esto con base en los términos y condiciones previstos en la “**SEGUNDA CONVOCATORIA**”, sus anexos y en los “**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA**”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la adecuada ejecución y desarrollo de la “**PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**” autorizada por el Comité Técnico y de Administración de “**EL**

PROGRAMA", de acuerdo con lo previsto en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, en **"EL PROGRAMA"**, y en la propia **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, **"FOCIR"**, con los recursos **"Recuperados de Programas de Proyectos Productivos PYME"** y con recursos de FIDEICOMISO PARA PROMOVER EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES Y EMPRENDEDORES **"FIPRAPYME2020-3"**; **"EL ESTADO"** con sus recursos, y/o **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, se comprometen a destinar para la ejecución de la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"** a ser operada a través de una **LÍNEA DE FINANCIAMIENTO**, un total de hasta \$17'600,000.00 (Son Diecisiete Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

"FOCIR" aportará recursos por un total de hasta \$8'800,000.00 (Son: Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y

"EL ESTADO" con recursos propios y/o de **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, aportará recursos por un total de hasta \$8'800,000.00 (Son: Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) en los términos de lo señalado en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**.

La entrega de los recursos federales por parte de **"FOCIR"** se realizará conforme al cumplimiento de las obligaciones de **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, establecidas en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, en el presente Convenio de Colaboración, y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO":

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"** asume expresamente de manera enunciativa más no limitativa las obligaciones siguientes:

- a) Observar cabalmente las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME"** que dieron origen al Programa, en los **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA"**, en el **"EL PROGRAMA"**, en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, sus anexos, en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"** y en el presente Convenio de Colaboración, manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- b) Realizar de acuerdo con el **ANEXO D** de la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**, todas y cada una de las gestiones necesarias, entre ellas proporcionar los últimos Estados Financieros, desglose de su estructura de cartera, identificando cartera vigente y vencida; así como sus manuales de operación vigentes.
- c) Gestionar ante **"FOCIR"**, la ministración de los recursos federales a través de la **LÍNEA DE FINANCIAMIENTO** autorizada, conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"** y en el presente Convenio, conforme a los

procesos, procedimientos y formatos que le sean dados a conocer por **"FOCIR"**, considerando que dicha ministración está sujeta, entre otros, a lo siguiente:

1. Haber dado cabal cumplimiento a lo establecido en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"** publicada el día 26 de febrero de 2021.
2. Contar con la acreditación expedida a su favor por el **"CTyA"** en términos del **ANEXO D** de la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"** y de la Cláusula **TERCERA** del presente instrumento.
3. Evaluar las solicitudes recibidas de los prospectos de crédito, apoyando aquellas que sean autorizadas por el Comité de Evaluación Estatal.
4. Realizar la adecuada verificación del apego de los criterios de selectividad de los prospectos de crédito, siendo responsabilidad exclusiva de **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"** esta acción; en apego a la(s) autorización(es) del Comité de Evaluación Estatal, instaurado, para este fin.
5. Posterior al cumplimiento de la elegibilidad del prospecto de crédito, deberá compartir con **"FOCIR"** los datos generales del mismo, a fin de integrar la base de prospectos de **"FOCIR"** (nombre, RFC, CURP y monto), comunicándolo por vía electrónica en la plataforma "Teams" habilitada para tal fin.
6. Presentar por escrito la(s) solicitud(es) de disposición de recursos irrevocable, en el formato establecido identificado como **ANEXO 2**, preferentemente en paquetes integrados por diez (10) operaciones crediticias en favor de los futuros acreditados, que fueron autorizados por el Comité de Evaluación Estatal.
7. Entregar a **"FOCIR"** copia de la siguiente documentación: i) Check List de integración de expediente completo integrado y verificado por **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, ii) Número y fecha de la sesión del Comité de Evaluación Estatal en que fue autorizado el proyecto; iii) Datos de la cuenta bancaria exclusiva del programa, con base a lo previsto en el Cláusula **SÉPTIMA** del presente Convenio. Dicha documentación deberá ser proporcionada al **"FOCIR"** por vía electrónica en la plataforma "Teams" habilitada para tal fin, los miércoles de cada semana, previamente a la ministración del **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**.
8. **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, deberá de enviar a **"FOCIR"** en forma electrónica en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de ministración, la: i) Copia del RFC del beneficiario, ii) Copia del contrato de financiamiento, iii) Copia del pagaré, iv) Copia de SPEI y v) Datos de la cuenta bancaria del beneficiario. Será potestad de **"FOCIR"** suspender la línea de financiamiento, si existe una mora mayor a la establecida, respecto del envío del soporte documental antes referido de cada ministración.

9. Con base en lo señalado en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”**, deberá de seguir los lineamientos de integración de garantías por conducto de un Aval y/o Deudor solidario que deberán de presentar los prospectos de financiamiento, personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales legalmente establecidas, que resulten beneficiadas de un crédito, cerciorándose de la no existencia de duplicidad en avales o deudores solidarios en diversos beneficiarios

10. Las demás que resulten aplicables.

- d) Recibir y destinar en su totalidad los recursos que reciba de **“FOCIR”** y de **“EL ESTADO”**, para el otorgamiento de créditos a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales legalmente establecidas beneficiarias, en los términos y condiciones previstos en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”** exclusivamente para los fines de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

No obstante lo anterior, para el caso de los recursos federales que por alguna razón extraordinaria, no hayan sido aplicados para la ejecución de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, estos deberán de ser reintegrados a **“FOCIR”** a más tardar dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la definición por parte del **“INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, debiendo justificar a **“FOCIR”** los motivos que generaron tal situación, en el entendido que adicional a la devolución que haga del capital, deberá de hacer entrega de los rendimientos que en su caso se hubieren generado a razón de los recursos federales que no se hubieran devengado en dicho periodo.

El reintegro de los recursos antes descritos, deberá ser debidamente documentado por **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción, identificando el número de folio y/o denominación de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, y deberá informar a **“FOCIR”** por conducto del canal de comunicación establecido, en el entendido de que en caso de que **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** no efectúe el reintegro correspondiente dentro de los plazos antes previstos, quedará obligado a responder por los actos que se deriven de dicho incumplimiento, con base en lo dispuesto en la **Cláusula DÉCIMA PRIMERA** del presente Convenio.

- e) **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** debe de someter las solicitudes de los diversos prospectos elegibles al Comité de Evaluación Estatal, para su respectiva autorización. Las personas físicas, RIF y/o Personas Morales formalmente constituidas dictaminados como favorables y autorizados por el Comité de Evaluación, deberán de contar con el soporte de la evaluación del Modelo Paramétrico establecido por **“FOCIR”** para este fin, conforme a

lo establecido en la “**PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**” y en la propia “**SEGUNDA CONVOCATORIA**”.

- f) Procurar que la “**PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**” beneficie a las personas físicas, RIF y/o Personas Morales que participen, con igualdad de oportunidades, y sin discriminación de género o discapacidad.
- g) Celebrar con las personas físicas, RIF y/o Personas Morales, beneficiarias en “**EL PROGRAMA**” previa autorización del Comité de Evaluación Estatal, los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que entre otros se destacan los contratos de crédito, pagarés, garantías, recibo de recepción de recursos, etc., para lo cual “**EL INTERMEDIARIO FINANCIERO**” se obliga a que en dichos instrumentos jurídicos que celebre, incluyan en su contenido, entre otros aspectos fundamentales, lo siguiente:

1. El Nombre de “**EL PROGRAMA**” al margen del cual se otorgan los créditos, mismo que se encuentra definido en el apartado de antecedentes del presente Convenio.

2. Hacer referencia del presente Convenio de Colaboración celebrado entre “**FOCIR**”, “**EL ESTADO**” y el propio “**INTERMEDIARIO FINANCIERO**” mediante el cual se formaliza la “**PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**” para el otorgamiento de los créditos a las personas físicas, RIF y/o Personas Morales.

3. Fecha y número de la sesión del Comité de Evaluación Estatal en la que fue autorizado el otorgamiento del crédito.

4. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo de recursos del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía – Unidad de Desarrollo Productivo (UDP), en coordinación con “**FOCIR**” y “**EL ESTADO**”, con base en lo señalado en la Cláusula **TERCERA** del presente Convenio.

5. Indicar la obligación que tienen las personas físicas, RIF y/o Personas Morales de observar en todo momento las disposiciones contenidas en “**EL PROGRAMA**”, en el presente Convenio de Colaboración, así como, en el Contrato de Crédito que suscriba, manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran.

6. Que las personas físicas, RIF y/o Personas Morales, se obligan a destinar el importe del crédito que les fue otorgado, específicamente para cubrir necesidades de corto plazo, liquidez y capital de trabajo que permita la continuidad y el fortalecimiento de su empresa.

7. Destino que le fue autorizado por el Comité de Evaluación Estatal, debiendo entregar copia de las facturas de servicios adquiridos, relacionados con: a) Costos de producción y

venta (Materia Prima, Insumos, nomina, comisiones, etc.) b) Gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina, impuestos, etc.) y c) Atención de obligaciones existentes de corto plazo (Pago a Proveedores, Pago acreedores, Pago de impuestos, etc.); Adicionalmente deberán de presentar evidencia de la operación actual y posterior al otorgamiento del crédito, mediante memoria de fotografías de la Empresa en Operación, con inserción de fecha. No se considerará como destino del crédito, ninguna inversión en bienes de activo fijo o semi fijo.

8. Que, durante la vigencia del crédito, las personas físicas, RIF y/o Personas Morales, se obligan a informar el avance del ejercicio del crédito que les fue otorgado con la finalidad de comprobar a satisfacción de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** la correcta aplicación del crédito, debiendo acreditarlo con los medios que para tal fin se establezcan; sin embargo, se deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

I. En un plazo máximo de hasta 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de cada disposición del crédito, el beneficiario deberá de proporcionar la relación de facturas o recibos, señalando la fecha de adquisición, el concepto de gasto, el proveedor e importe de adquisición (incluyendo impuestos). Acompañado adicionalmente con una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que el crédito lo aplicó para llevar a cabo sus actividades económicas. Dicha relación y carta, tendrá por objeto comprobar el destino de aplicación, en la inteligencia de que el incumplimiento a esta obligación por parte del acreditado será causa de vencimiento anticipado del crédito.

II. Informe del estado que guarda su negocio acompañado de fotografías, con inserción de fecha, la cual deberá de ser a partir de los 40 (cuarenta) días naturales posteriores al otorgamiento de crédito.

III. En materia de conservación y/o generación de empleos, las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o Personas Morales, deben de entregar evidencia mediante comprobantes del IMSS y/o similar y/o autoempleo que demuestren la continuidad de la EMPRESA, conforme al espíritu establecido en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”**.

IV. Las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o Personas Morales, que cumplan, a más tardar en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la recepción de los recursos, con los siguientes requerimientos: a) Informe final del estado que guarda su negocio, b) Realicen la debida comprobación de recursos, y c) Evidencie la conservación y/o generación de empleos; lo anterior a satisfacción de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, serán elegibles a la tasa estímulo, y mantendrá dicha tasa, en tanto demuestren una moralidad de pago oportuno.

9. Que los recursos federales involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de **"FOCIR"**, de la Unidad de Desarrollo Productivo (**"UDP"**) de la Secretaría de Economía y de las autoridades federales en el ámbito de su competencia, por lo que se podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales, con apego en las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME"** y en las disposiciones que deriven del contrato de crédito celebrado.

10. Deberá de señalarse que con base en el origen de los recursos y de **"EL PROGRAMA"**, se deberá de insertar invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa, es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento por parte de las personas físicas, RIF y/o personas morales de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos, entre otros, que se encuentran establecidos en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, los cuales se deberán de registrar en las Actas de las Sesiones de Comité de Evaluación Estatal, cuya integración y funciones se definen principalmente en el **ANEXO E** de la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"**.
- i) Conformar un expediente físico y electrónico por cada uno de los créditos otorgados a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o Personas Morales beneficiarias, cumpliendo con los **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA"**, con los requisitos generales establecidos en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, en la **"SEGUNDA CONVOCATORIA"** y en el presente Convenio de Colaboración.
- j) Ser responsable de asesorar, informar y dar seguimiento a los créditos otorgados a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales que resulten beneficiarias en los términos y condiciones del financiamiento y sobre las obligaciones que asumen, antes y durante la vigencia del mismo, así como de la ejecución y seguimiento de la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, fundamentalmente obligándose de manera enunciativa más no limitativa a entregar a **"FOCIR"**, lo siguiente:

1. Entregar y/o complementar, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al cierre de la etapa de formalización y ministración de recursos, a satisfacción de **"FOCIR"**, copia de los documentos comprobatorios de la entrega y recepción de los recursos a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o persona moral beneficiaria, incluyendo entre otros, cédula de registro federal de causantes (RFC), contrato de crédito, pagaré, garantías, recibo de recepción de recursos, ficha(s) de(los) cheque(s) y/o transferencia(s) bancaria(s) realizada(s). Copia del estado de cuenta del beneficiario donde se identifique la clave bancaria.

2. Supervisar y dar seguimiento a los créditos otorgados a las beneficiarias, mediante visitas de inspección, solicitándoles y/o levantando al efecto los informes de avances en el ejercicio de los recursos, a satisfacción de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** la utilización de los recursos económicos para su ejecución, en los formatos y medios que para tal fin se establezcan.

3. Rendir a **“FOCIR”** y a **“EL ESTADO”** en forma mensual y/o trimestral y/o final, en medios electrónicos, a través de la plataforma implementada para tal fin, los informes sobre el estatus en la recuperación de la cartera **“Lay Out”**; así como de los reembolsos de los recursos recuperados, en los formatos y medios que **“FOCIR”** establezca para este fin.


4. Rendir a **“FOCIR”** y a **“EL ESTADO”** en forma mensual, y/o trimestral y/o final, los informes sobre el estado que guarda la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, para la cual se destinaron los recursos de **“EL PROGRAMA”**, así como los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos, con las metas de empleos y objetivos alcanzados a la fecha, en medios electrónicos establecidos, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.

5. Realizar la comprobación documental respecto a la conservación y/o generación de empleos, en los medios y/o formatos establecidos para tales efectos.

Con base en lo anterior, la documentación será enviada, recibida o archivada por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, **“FOCIR”** y **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** aceptan que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por el propio **“FOCIR”** y/o por las unidades administrativas Unidad de Desarrollo Productivo **“UDP”** de la Secretaría de Economía o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME”** y en los **“LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA”** y demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.


Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** respecto al objeto materia del presente Convenio de Colaboración que asuma con las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales beneficiarias, éste deberá de responder de forma individual ante estas, sobre las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven de dicho incumplimiento. O en su caso, presentar el debido soporte de las acciones tomadas frente al incumplimiento, conforme a los **“LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA”**.

k) Ministran los recursos a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales en apego al cumplimiento de este convenio y de la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”**.

- l) Recabar la confirmación por escrito de las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales, beneficiarias o sus representantes legales, en el formato de Recibo de recepción de recursos, establecido por la Unidad de Desarrollo Productivo “UDP” de la Secretaría de Economía, en la que éstos señalen claramente el monto de apoyo autorizado y recibido y entregarlo a “FOCIR” y a “EL ESTADO”, como comprobante de la aplicación de recursos, conjuntamente con la copia del cheque y/o transferencia bancaria realizada, debidamente firmada por la beneficiaria, conjuntamente con los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y proporcionar la información y documentación que le solicite “FOCIR”, la Unidad de Desarrollo Productivo “UDP” de la Secretaría de Economía, “EL ESTADO” o cualquier otra autoridad competente, para los efectos que dichas instancias requieran. 
- n) Previamente a la ministración de los recursos “EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”, solicitará al prospecto de crédito, el comunicado mediante el cual la persona física con actividad empresarial, RIF y/o personas morales que resulten beneficiadas de un crédito, manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser beneficiaria y/o solicitante a la fecha de algún apoyo para el mismo concepto, por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que implique duplicidad.
- o) Recuperar los créditos que otorgue a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o persona moral beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento, así como en las disposiciones al respecto establecidas en los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA”.
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME”, en “EL PROGRAMA”, en la “SEGUNDA CONVOCATORIA”, sus anexos, en la “PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”, en los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA” en el presente Convenio de Colaboración y en las demás disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE “FOCIR”

QUINTA. - “FOCIR” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a. Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio, previa acreditación que expida el “CTyA” a “EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”, en términos del **Numeral 1 del ANEXO D** de la “SEGUNDA CONVOCATORIA” y previa evidencia de la aportación que haya realizado “EL ESTADO” a “EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”;
- 

- b. Procurar la asistencia y orientación a **“EL ESTADO”** y a **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, cuando éstos se la soliciten;
- c. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en **“EL PROGRAMA”**, en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”**, en el presente Convenio de Colaboración y en las demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”

SEXTA. - **“EL ESTADO”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula **TERCERA** de este Convenio, previamente a la aportación de la cantidad que corresponda a **“FOCIR”**.
- b. Procurar la asistencia y orientación a **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, cuando éste se la solicite;
- c. Procurar que la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** beneficie a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales que participen, con igualdad de oportunidades, y sin discriminación de género o discapacidad.
- d. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en **“EL PROGRAMA”** en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”**, sus anexos, en el presente Convenio de Colaboración y en las demás disposiciones aplicables

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

SÉPTIMA.- Para efectos de la asignación de los recursos citados en la Cláusula **TERCERA** de este Convenio, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** se compromete expresamente a contar con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, que deberá aperturar en cualquier institución de crédito de banca múltiple (con Banco Mercantil del Norte, S.A. (**“BANORTE”**), se facilitaría la operación), de la cual informará a **“FOCIR”** y a **“EL ESTADO”**, en la que distingan contablemente su origen e identifique que los recursos entregados por **“FOCIR”** y recuperaciones corresponden al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente Convenio; en consecuencia, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** acepta que hasta en tanto no tenga aperturada dicha cuenta, **“FOCIR”** no realizará la entrega de los recursos federales, sin responsabilidad alguna para el propio **“FOCIR”**, para lo cual la entrega de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** del(los) recibo(s) que en derecho corresponda(n). La copia del comprobante SPEI será el soporte documental suficiente.

Por otra parte, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** se obliga a que en los Contratos de Apertura de Crédito que celebre con las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas

morales, se estipule que éstas deberán cubrir sus pagos mediante depósito referenciado en la cuenta bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, con la referencia individual que **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** asigne a cada crédito.

Con base en lo anterior, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** se obliga a proporcionar a **“FOCIR”**, comunicándolo por vía electrónica en la plataforma “Teams” habilitada para tal fin, mediante copia de los estados de cuenta bancarios en comento, de forma mensual, que permita que **“FOCIR”** tenga conocimiento de los movimientos y esté en posibilidad de verificar los depósitos y/o disposición a favor de las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales beneficiarias.

Así mismo, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** deberá de instruir expresamente a la Institución de crédito en la que sea haya aperturado la cuenta, para que invierta los recursos que le son entregados por **“FOCIR”** a partir del momento de su recepción, en Valores Gubernamentales (entendiéndose por Valores Gubernamentales: aquellos valores definidos con tal carácter por el Banco de México en su circular **2019/95** o en disposiciones supervenientes por las que aquel regule las operaciones con valores gubernamentales realizadas por las instituciones de crédito, incluyendo los bonos de regulación monetaria emitidos por el mismo Banco de México), hasta en tanto sean ministrados a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales beneficiarias o bien al tratarse de los recursos recuperados de los créditos otorgados, hasta en tanto sean reembolsados a **“FOCIR”**.

OTORGAMIENTO DE LOS FINANCIAMIENTOS

OCTAVA. - Previó a la entrega que **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** haga de los créditos a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales, deberá de asegurarse que las mismas hayan cumplido cabalmente con las condiciones de financiamiento y requisitos generales establecidos en la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”** y en el presente Convenio, incluyendo, entre otras las siguientes:

1. Que haya suscrito los instrumentos jurídicos correspondientes.
2. Que hayan emitido comunicado mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser beneficiaria y/o solicitante a la fecha de algún apoyo para el mismo concepto, por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que implique duplicidad.
3. Que su aval y/o obligado solidario hayan emitido comunicado mediante el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no han suscrito algún instrumento con esa calidad a algún otro beneficiario, comprometiendo los bienes que se quedan en garantía.
4. Que haya evidenciado el número de empleos conservados, mediante copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales Aportaciones y Amortizaciones del IMSS, del

mes inmediato anterior, al crédito, conforme a los lineamientos establecidos en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”**.

COMISIONES

NOVENA. - **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** con los recursos cubiertos por parte de las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales deberá de realizar lo siguiente:

A través de los intereses cubiertos por las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** cubrirá mensualmente a **“FOCIR”** en la cuenta a que se refiere el numeral 2. de la Cláusula DÉCIMA del presente Convenio, por concepto de comisión, el importe equivalente a lo siguiente:

- i. Dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, del monto que reciba por concepto de la tasa de interés (estimulo por pago puntual 8% anual) que cubran las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales que realicen sus pagos de manera puntual por el crédito otorgado con la aportación de recursos federales conforme a la cláusula CUARTA, Inciso g), numeral 8. subinciso iv, o
- ii. Dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales más IVA, cuando las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales no alcancen el estímulo por pago puntual (Tasa de Interés Ordinaria: Fija al 10% anual), y
- iii. Dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales más IVA, cuando las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales generen tasa moratoria por pago impuntual (Tasa de Interés Moratoria: 18% anual), por concepto de comisión por gastos de administración y operación.

Tasa Interés Anual	“INTERMEDIARIO FINANCIERO”	“FOCIR”
Tasa Ordinaria (10%)	7.5%	2.5%
Tasa Estimulo (8%)	5.5%	2.5%
Tasa Moratoria (18%)	15.5%	2.5%

Los puntos porcentuales restantes recuperados de los recursos federales, los podrá retener **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** para cubrir sus propios costos de administración y operación de los créditos. **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** podrá cobrar una tasa moratoria hasta del 18% (dieciocho por ciento) anual del crédito otorgado, conservando 15.5 puntos porcentuales; importe que será conservado por **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** con el propósito de que dicha cantidad sea utilizada para llevar a cabo las acciones legales de recuperación de

los créditos no pagados, conforme a lo previsto en el presente Convenio y en los **“LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA”**.

Al efecto, **“FOCIR”** expedirá a favor de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** una factura mensual por concepto de dicha comisión por gastos de administración y operación.

CUENTA PARA DEPÓSITO DE CAPITAL, RECUPERACIONES, COMISIONES, RENDIMIENTOS Y OTROS

DÉCIMA. - Con el propósito de que **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** realice el depósito correspondiente a los conceptos de capital recuperado, rendimientos, comisiones y demás previstos y señalados en el presente Convenio, **“FOCIR”** señala la siguiente cuenta para tales efectos:

Cuenta identificada con el número 21640 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), la cual se encuentra a nombre de **“FOCIR”**, debiendo **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** utilizar además las referencias que le han sido asignados por **“FOCIR”** y que se señalan a continuación, en el entendido que **“FOCIR”** puede cambiar el mecanismo de depósito previo aviso que por escrito de a **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, en su caso:

1. Para reembolsos a **“FOCIR”** de Capital recuperado: **J931743K010**,
2. Para pago a **“FOCIR”** de la comisión por gastos de administración y operación **J931743N018**,
3. Para depósito a **“FOCIR”** de otros conceptos, tales como rendimientos generados por el capital recuperado de los créditos otorgados a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales con recursos federales, calculados de la fecha de su recuperación a la fecha de su depósito a **“FOCIR”**: **J931743X012**,
4. Para depósito a **“FOCIR”** de otros conceptos, tales como rendimientos generados por la comisión por gastos de administración y operación, calculados desde la fecha de su recuperación hasta la fecha de su depósito a **“FOCIR”**: **J931743Y011**.

En caso de que **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** entregue los recursos mediante cheques, éstos deberán expedirse a nombre de Nacional Financiera, S.N.C. - Fideicomiso **“FOCIR”**, depositándolos en cualquier sucursal bancaria de BANORTE o, bien, en su domicilio ubicado en Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o en cualquier otro lugar y forma que **“FOCIR”** determine notificando por escrito a **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

DÉCIMA PRIMERA. - **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** deberá de reintegrar a **“FOCIR”** el 100% (cien por ciento) de los recursos federales que le fueron entregados con el

propósito de dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, para lo cual, de manera enunciativa más no limitativa deberá de realizar lo siguiente:

a) Enterar a **“FOCIR”** las cantidades de capital que recupere a más tardar el quinto día hábil bancario del mes inmediato siguiente al que los clientes hubieren efectuado el pago, sin necesidad de previo requerimiento. En caso de incumplimiento por parte de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** deberá cubrir a **“FOCIR”** los rendimientos que dichos recursos en su caso hayan generado, desde la fecha de su obtención y/o recuperación y hasta la fecha de su reembolso.

b) Deberá de realizar todas las gestiones que impliquen la recuperación de los créditos otorgados a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales beneficiarias; es decir, habrá de llevar a cabo el desarrollo de las etapas de cobranza preventiva, administrativa, extrajudicial y judicial, con el propósito de evitar que se conviertan en créditos incobrables por abandono, en apego a los **“LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA”**.

Cabe señalar, que los recursos que utilizará **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** para poder llevar a cabo dichas gestiones de recuperación, serán los que provienen de las comisiones a las que se hace mención en la Cláusula **NOVENA** del presente instrumento; no obstante, ello y en caso de ser necesario utilizará recursos de su patrimonio, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Convenio.

Con base en lo anterior, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** incurrirá en responsabilidad por la no recuperación de los créditos otorgados a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales, cuando sea omiso en el cumplimiento de lo previsto en ésta Cláusula y en la totalidad del presente Convenio, por lo que quedará obligado frente a **“FOCIR”** a responder legalmente y con su patrimonio por los actos que se deriven de dicho incumplimiento, a menos que justifique y acredite fehacientemente con la documentación correspondiente ante el Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”**, la inviabilidad de recuperación de los créditos, una vez agotadas las etapas antes descritas y conforme a las políticas determinadas por las autoridades respectivas y los **“LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA”** autorizados por el Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”**.

RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. - **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, deberá de conservar la documentación, información y demás elementos utilizados para el otorgamiento de los créditos objeto del presente Convenio por un plazo de al menos cinco años, y entregar a **“FOCIR”** y a **“EL ESTADO”**, cuando se lo soliciten, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados. Para tales efectos, se podrá utilizar medios automatizados, digitalizados y demás previstos en el presente instrumento.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

DÉCIMA TERCERA. - Los recursos que **“FOCIR”** destina para la ejecución de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** no son propios, se tratan de recursos federales provenientes de los Recursos Recuperados en el marco del Programa de Proyectos Productivos PYME en conjunción con recursos asignados por **FIPRAPYME**, los cuales han sido destinados, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de conformidad con el oficio No. UDP.DPPG.028.2020 de fecha 31 de marzo de 2020, recursos que invariablemente deberán de ser tratados como tales, por lo que son sujetos de revisión y rendición de cuentas, con base en lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA CUARTA. - **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverá y divulgará entre los promotores, ejecutores, responsables de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio. Por otra parte, asume la obligación de que en las acciones de difusión, divulgación, ministración, seguimiento y recuperación de recursos que realice, incorporará la identidad gráfica PYME conforme al Manual o documento similar dado a conocer por la Unidad de Desarrollo Productivo **“UDP”** de la Secretaría de Economía.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

DÉCIMA QUINTA.- **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, acepta que en caso de incumplir con lo establecido en el presente Convenio, particularmente las obligaciones a su cargo, **“FOCIR”** y **“EL ESTADO”**, con base en la resolución que emita el Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”**, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** materia del presente Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. No convoque a la Delegación de la Secretaría de Economía en el Estado para que, en representación de ésta, haga la entrega oficial de los recursos federales involucrados en el financiamiento, a los beneficiarios de los proyectos objeto de este Convenio;
- b. No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, es decir, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, incluidos los rendimientos de los mismos;
- c. Incumpla con la ejecución de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**;

d. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten **“FOCIR”**, **“EL ESTADO”**, la Unidad de Desarrollo Productivo **“UDP”** de la Secretaría de Economía o cualquier otra autoridad competente y/o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

e. No entregue a **“FOCIR”** los informes mensuales y/o trimestrales y/o finales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los créditos otorgados, con base a lo señalado en el presente instrumento;

f. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g. Con motivo de la inviabilidad de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

h. Con motivo de duplicidad de apoyos de otros **“PROGRAMAS”** y/o **“PROYECTOS”** a un mismo beneficiario;

i. Con motivo de la no difusión del crédito derivado de **“EL PROGRAMA”** a los beneficiarios de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, para la cual, el Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”** los autorizó;

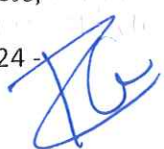
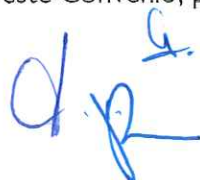
j. En general, exista incumplimiento en las obligaciones derivadas de lo previsto en el presente Convenio de Colaboración, en **“EL PROGRAMA”**, en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”** sus anexos, en la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME”**, en los **“LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA”** y demás disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los recursos con cargo a **“EL PROGRAMA”** reintegrará a **“FOCIR”** y al **“ESTADO”** respectivamente, los recursos otorgados que no hayan sido debidamente aplicados conforme al presente Convenio, así como los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos.

La suspensión o cancelación referida en la presente Cláusula, se sujetará a las disposiciones legales aplicables.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula **TERCERA** de este Convenio; para tal efecto,



“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO” identificará a las personas físicas con actividad empresarial, RIF y/o personas morales que resulten beneficiarias de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** y promoverá la publicación de sus avances físico – financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios de comunicación con que cuente y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

Se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias de **“EL PROGRAMA”**.

RESPONSABILIDAD LABORAL Y PARTES INDEPENDIENTES

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” expresamente reconocen que son independientes entre sí y que salvo por este Convenio, no existe ninguna relación o vínculo entre ellas, por lo que reconocen y aceptan que no existe relación o vínculo laboral alguna entre sus empleados quienes permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, y por ningún caso y bajo ningún concepto y/o circunstancia **“FOCIR”** podrá ser considerado como patrón directo, sustituto o solidario del personal de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**. En éste sentido, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, en su carácter de patrón será responsable de las relaciones laborales con el personal que utilice en el cumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración, en el **“PROGRAMA”**, en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”** y sus anexos y en la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, por lo que se obliga a sacar a **“FOCIR”** en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda o litigio que su personal o cualquier otra persona intenten en contra de **“FOCIR”** derivado de éste Convenio.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA OCTAVA. - Con fundamento en los artículos 97 y 89 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, manifiesta que la información entregada a **“FOCIR”** relacionada con la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** descrita en el presente Convenio es **CONFIDENCIAL**, por lo que deberá de ser clasificada como tal conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

DÉCIMA NOVENA. - Mientras **“LAS PARTES”** no se comuniquen por escrito el cambio de los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que en los mismos se efectúen se tendrán como legalmente realizadas.

CESIÓN

VIGÉSIMA. - **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** no podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento

que por escrito otorgue el Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”**. La violación a lo anterior será causal de rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad alguna a cargo de **“FOCIR”** y sin necesidad de declaración judicial.

ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente Convenio y su(s) Anexo(s), constituyen el acuerdo total celebrado entre estas con relación al objeto del mismo, por lo que las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma, no obstante, la aportación de recursos por parte de **“FOCIR”** estará sujeta al cumplimiento de la condición determinada en la cláusula **TERCERA**, sin responsabilidad para **“FOCIR”**, por lo que una vez cumplida la misma, el presente convenio estará vigente hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de **“EL ESTADO”** y/o de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, en el entendido que la disposición a la solicitud de los recursos materia del presente Convenio, deberá de realizarse a más tardar el día 4 de diciembre de 2021.

Cualquier autorización extraordinaria respecto al plazo antes previsto, deberá ponerse por escrito a consideración al Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”**, debiendo de justificar la causa motivo de su solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando por lo tanto, al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de julio de 2021.

POR "FOCIR"

MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS
SECTORIALES Y CONTROL DE OPERACIONES

POR "EL ESTADO"

MTRO. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

POR "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"

ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

TESTIGOS
POR "FOCIR"

CARLOS JIMÉNEZ ARROYO

BERNARD ENRIQUE HERRERA GONZÁLEZ

"Este programa, es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL" (FOCIR), EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INTERMEDIARIO FINANCIERO DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA.